

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### EXPOSICION.

**SEÑOR:** La necesidad de acrecentar las rentas del Estado movió al Ministro que suscribe á someter á la aprobacion de V. M. el decreto de 26 de Enero último, derogando el de 20 de Abril de 1866, que autorizó la libre circulacion y venta de los tabacos elaborados en las islas de Cuba y Puerto-Rico.

Al amparo de esta última disposicion se habian creado intereses y establecido industrias, que deben ser atendidas á fin de evitar en lo posible los perjuicios que ocasionar pudiera la reforma.

Por eso se fijó la época en que habia de terminar la importacion libre de los tabacos de las Antillas y aquella en que debia concluir la venta libre de los mismos. Pero habiendo demostrado los particulares interesados en este comercio que los plazos marcados son demasiado cortos para realizar los contratos hechos en las Antillas y las existencias acumuladas ya en la Peninsula, la justicia aconseja prorogarlos por no arruinar los intereses creados á la sombra de disposiciones administrativas. Esta próroga se recomienda al mismo tiempo por la conveniencia de someter á las Cortes, proximas á reunirse, la resolucion de punto tan importante, buscando así á la vez que detenido examen en tan grave materia, el acuerdo de la representacion nacional que puede decidir las opiniones encontradas que demantan ante ella opuestas soluciones.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 28 de Febrero de 1871.—El Ministro de Hacienda, Segismundo Moret y Prendergast.

##### DECRETO.

En virtud de las razones espuestas por el ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El plazo señalado en el artículo 2.º del real decreto de 26 de enero último sobre introduccion y venta de tabacos procedente de las Antillas se proroga hasta el 10 de mayo próximo; permitiendo en su consecuencia la introduccion de los tabacos que se despachen por las aduanas de Cuba y Puerto-Rico antes de aquella fecha.

Art. 2.º Se proroga igualmente el plazo que fija el art. 3.º del mismo decreto hasta 30 de Junio próximo.

Dado en Palacio á 28 de febrero de 1871.—Anadeo.—El ministro de Hacienda, Segismundo Moret y Prendergast. (Gaceta del dia 1.º de Marzo.)

#### Diputacion provincial de Santander.

##### Secretaria.

El señor Gobernador de la provincia se ha servido designar el salon de sesiones de esta corporacion para que el dia 20 del mes que rige se constituya á la hora y en la forma legal la junta electoral de Senadores.

Lo que por orden del mismo señor Gobernador se anuncia en este Boletin oficial para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Santander 9 de Marzo de 1871.—El secretario, Máximo de Solano Vial.

#### ADMINISTRACION

##### ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

#### Cédulas de empadronamiento.

##### Circular.

Al remitir esta Administracion á los alcaldes de la provincia las cédulas de empadronamiento correspondientes á sus respectivos distritos municipales, llamó su atencion sobre los deberes que les impone la Instruccion de 14 de febrero último, en lo referente á la distribucion de aquellas é ingreso de su importe en la Caja de esta misma Administracion. Pero como quiera que la circular de 21 del mes citado, ni los demás medios de que se ha valido, han sido suficientes para conseguir el objeto que se proponia, he dispuesto prevenir á dichas autoridades locales que precisamente para el dia 20 del corriente han de satisfacer en a referida Caja, las sumas hechas efectivas por tal concepto. Estas deberán ser la totalidad importe de las asignadas á cada distrito, si se atiende á que desde 1.º de abril próximo, es obligatorio dicho documento, para no incurrir en la penalidad establecida en el artículo 11 de la instruccion, cuya responsabilidad segun el 16 de la misma recaería sobre preclaros alcaldes, si por su morosidad fuesen causa de que el Tesoro careciese del percibo de las sumas que por dicho impuesto le pertenecen.

Santander 13 de Marzo de 1871.—Lucio Dominguez.

#### Direccion general de los Registros civil, y de la propiedad y del notariado.

En el distrito de la audiencia de Burgos, provincia de Santander, se halla vacante por renuncia del que lo desempeñaba, el registro de la propiedad de Ramales, de cuarta clase, con fianza de mil pesetas, el cual se ha de proveer con preferencia entre los actuales Registradores conforme á lo dispuesto en la regla primera del artículo 303 de la ley hipotecaria y demás prescripciones vigentes.

Los Registradores que aspiren á ser trasladados á dicha vacante elevarán sus solicitudes al presidente de la referida Audiencia por el conducto expresado en el artículo 266 del Reglamento general dictado para la ejecucion de la ley hipotecaria, dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 8 de Marzo de 1871.—El Director general, Tomas Maria Mosquera.

En el distrito de la Audiencia de Burgos, provincia de Santander, se halla vacante por traslacion del que lo desempeñaba el Registro de la propiedad de Castro-Urdiales, de cuarta clase, con fianza de 1.000 pesetas, el cual se ha de proveer con preferencia entre los actuales registradores, conforme á lo dispuesto en la regla primera del art. 303 de la ley hipotecaria y demás prescripciones vigentes.

Los registradores que aspiren á ser trasladados á dicha vacante, elevarán sus solicitudes al Presidente de la referida audiencia por el conducto expresado en el art. 266 del Reglamento general dictado para la ejecucion de la ley hipotecaria, dentro del plazo improrogable de treinta dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 8 de Marzo de 1871.—El Director general, Tomas Maria Mosquera.

#### GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El Excmo. señor Capitan general de es-

te distrito con fecha 7 del actual me dice: Excmo. señor: El señor ministro de la Guerra dice hoy al Director del cuerpo de guardias del Rey, jefe del cuarto militar de S. M. lo siguiente:

He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. de 24 del actual en la que propone algunas modificaciones para llevar á efecto la organizacion del cuerpo del mando de V. E. y deseando S. M. que dicha organizacion se verifique lo antes posible ha tenido á bien resolver:

1.º Que se rebajen á cuatro los ocho años de servicio efectivo que por el artículo 5.º del real decreto organico de 1.º del corriente mes se exige para ingresar como guardias en las compañías de infanteria y caballeria.

2.º Que se admitan licenciados del ejército con las ventajas que marca el artículo 7.º del espresado decreto y reunan además de los requisitos que exige el artículo 5.º: buena conducta moral y politica durante el tiempo que estuvieren en tal situacion justificando estos extremos con certificacion de las respectivas autoridades judiciales de no haber sido encausados criminalmente y de las civiles y locales de no haber sufrido castigo ó represion durante el tiempo de licenciado, entendiéndose así modificado el referido artículo 5.º y con lo cual podrán sin dificultad organizarse la citada fuerza de guardias de la real persona.

El real orden comunicada por dicho señor ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1871.—El subsecretario, Candido Pieltain.

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que se sirva insertar en los Boletines de esa provincia la parte concerniente al derecho que se concede á los licenciados del ejército.

Lo que se hace saber en el Boletin Oficial de la provincia, para conocimiento de quien corresponda.—El Brigadier gobernador, Juan Villegas.

#### COMISION DE MARINA PARA EL ACOPIO DE MADERAS DE ESTA PROVINCIA.

A los 10 dias contados desde el en que tenga cabida este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y a las doce en punto de su mañana, se celebrará en esta villa y en el local que ocupan las oficinas de dicha Comision, la subasta para la venta de 80



piezas de madera inútil, que medirán próximamente 43 metros cúbicos, existentes en los montes de Uceda, ayuntamiento de Puente, procedentes de la corta y labra de 400 robles, bajo las dos situaciones:

1.ª Se fija el tipo mínimo a razón de siete pesetas cada metro cúbico.

2.ª Las proposiciones serán en pliegos cerrados, acompañando la cantidad en metálico el importe que se fija en ellas, que se devolverá en el acto del remate a las personas en quienes no recaiga este.

3.ª La comisión no responde de las faltas que puedan resultar en las medidas, ni de los embargos ni detenciones que se originen por demora en la extracción.

4.ª El rematante ha de extraer las maderas de los montes a los 20 días a contar desde la fecha del contrato, y dejando limpios los montes en la forma que designe el ramo forestal, sujetándose a lo que el ramo determine, en el caso de no dar cumplimiento.

San Vicente de la Barquera 8 de marzo de 1871.—El Ingeniero jefe, Joaquín Fontela.—El Interventor, José Panceira.

#### Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de... enterado del anuncio y para la venta de las maderas inútiles que resultaron de la corta y labra de 400 robles, en los montes de Uceda, propone su adquisición en... pesetas y... céntimos de ídem.

(Fecha y firma.)

#### Dirección general de instrucción pública.—Anuncios.

Se halla vacante en el Instituto de León la cátedra de Agricultura teórico-práctica, dotada con el sueldo anual de 3,000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo a lo dispuesto en el art. 4.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y el 1.º del decreto de 4 de Julio último.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Oviedo en la forma prevenida en el título segundo de dicho reglamento. Para ser admitido a la oposición solo se requiere tener el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias sección de las naturales, ó de Ingeniero Agrónomo, ó tener aprobados los ejercicios para dichos grados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la secretaría general de la Universidad de Oviedo en el improrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes a la cátedra que trata de proveerse y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposición que se anuncia.

Según lo dispuesto en el artículo 8.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 14 de Febrero de 1871.—El Director general, Juan Valera.—Es copia.—El secretario general accidental, Luis San Roman.

Se halla vacante en cada uno de los Institutos de Palencia, Valladolid y Vitoria la cátedra de Geografía é Historia dotadas con el sueldo anual de 3,000, 2,500 y 2,000 pesetas, respectivamente las cuales han de proveerse por oposición con arreglo a lo dispuesto en el art. 4.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y el 1.º del decreto de 4 de Julio último.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valladolid en la forma preveni-

da en el título segundo de dicho reglamento. Para ser admitido a la oposición solo se requiere tener el título de licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la secretaría general de la Universidad de Valladolid en el improrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes a la cátedra que trata de proveerse y de una memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposición que se anuncia.

Según lo dispuesto en el art. 8.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.—Madrid 14 de febrero de 1871.—El Director general, Juan Valera.—Es copia: El secretario general accidental, Luis S. Roman.

Se halla vacante en el Instituto de Málaga una cátedra de matemáticas dotada con el sueldo anual de 3,000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo a lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio último.

Lo que se anuncia al público, conforme a lo prevenido en el art. 2.º de dicho decreto y en el 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, á fin de que los catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos oficiales de la Nación que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 días a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar a dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposición otra de igual asignatura, y tengan el título de licenciado en la facultad de ciencias.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Dirección general por conducto del jefe de la escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también a este centro directivo por conducto del jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de febrero de 1871.—El Director general, Juan Valera.—Es copia.—El secretario general accidental, Luis S. Roman.

Se halla vacante en el Instituto de Granada la cátedra de retórica y poética dotada con el sueldo anual de 3,000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 4 Julio último.

Lo que se anuncia al público, conforme a lo prevenido en el artículo 2.º de dicho decreto y en el 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, á fin de que los catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos oficiales de la Nación que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 días a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposición otra de igual asignatura, y tengan el título de licenciado de Facultad de Filosofía y Letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán á la Dirección general por conducto del jefe de la escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también a este centro directivo por conducto del jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de febrero de 1871.—El Director general, Juan Valera.—Es copia.—El secretario general accidental, Luis S. Roman.

Se halla vacante en el Instituto de Zaragoza una cátedra de Matemáticas dotada con el sueldo anual de 2,500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo a lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio último.

Lo que se anuncia al público, conforme a lo prevenido en el art. 2.º de dicho decreto y en el 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870 á fin de que los catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos oficiales de la Nación que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 días a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposición otra de igual asignatura, y tengan el título de Licenciado en la facultad de Ciencias.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Dirección general por conducto del jefe de la escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también a este Centro directivo por conducto del jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.—Madrid 4 de Febrero de 1871.—El Director general, Juan Valera.—Es copia: El Secretario accidental, Luis San Roman.

#### Fábrica de Tabacos de Santander.

La subasta para el precinto de cajones, anuncia para el día 21 del actual en el Boletín Oficial de esta provincia número 206 fecha 7 del corriente, se trasada bajo las mismas condiciones publicadas, al día 28 del mismo.

Santander 13 de Marzo de 1871.—El administrador jefe, Juan Manuel Santos.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### Ayuntamiento de Ullas.

Creado el nuevo ayuntamiento de Ullas, se anuncia vacante la secretaría de mismo, dotada en 1,000 pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos de fondos municipales, con obligación el que la obtenga de evacuar los servicios inherentes á ella sin más retribución. Los aspirantes presentarán sus solicitudes, documentadas en forma, á esla alcaldía en el

preciso término de un mes á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

Lo que se hace público por medio del presente para noticia de todos y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 100 de la ley orgánica municipal vigente.

Ullas 5 de Marzo de 1871.—Francisco Enrique Diaz.

##### Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Teniendo que proceder esta Junta pericial á la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el año económico de 1871 á 1872, los propietarios y colonos así vecinos como forasteros que hayan tenido alteración en sus riquezas por compras, herencias ó trasposos presentarán relaciones escritas por duplicado en la secretaría de este ayuntamiento en el término de quince días, advirtiendo que han de acompañar los documentos justificativos que acrediten haber satisfecho los derechos del Tesoro, sin lo cual no podrán hacerse las alteraciones.

Val de San Vicente 11 de marzo de 1871.—Julian G. Escandon y Campa.

##### Ayuntamiento de Arnauero.

Terminado el apéndice al amillaramiento en este distrito, se halla de manifiesto en la secretaría de este ayuntamiento, durante ocho días de término, para que los señores contribuyentes se enteren de él y hagan las reclamaciones oportunas en el término prorrogado.

Arnauero 7 de marzo de 1871.—Francisco Cañizo.

##### Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Ha desaparecido del pueblo de Oreaña, de este distrito municipal y de la propiedad de D. Francisco Gutierrez Gomez, vecino del mismo pueblo, del 11 al 12 de Enero próximo pasado, una jaca negra pequeña de las señas siguientes: como de seis cuartas de alzada, de ocho años de edad, con una mancha blanca en el costado izquierdo y calza de del pié del mismo lado, con la crin cortada.

Lo que se anuncia al público por sí, teniendo alguna noticia de ella, estima oportuno dar el correspondiente aviso á su dueño, quien además de pagar cuantos costos tenga, dará la competente gratificación á la persona que así lo haga.

Alfoz de Lloredo 8 de marzo de 1871.—Joaquín Ruitoba.

#### Anuncios particulares.

#### Vapores correos franceses.

##### Servicio postal de las Antillas, Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 15 de Marzo el magnifico vapor

#### LOUISIANE.

para la Habana y Veracruz, con escalas en la Martinica y San Thomas.

Dirigirse á los Sres. Hijos de Dórga, Hernan-Cortés, núm 1, y señores P. Larrinaga y compañía, Muelle, 5. 3

Saldrá de Santander el 15 de marzo uno de los magnificos vapores de esta compañía para la Habana y Veracruz, con escalas en la Martinica y San Thomas.

Dirigirse á los Sres. Hijos de Dórga, Hernan-Cortés, 1, y P. Larrinaga y compañía, Muelle núm 5. 4